Seremi
Región de Arica
y Parinacota

Ministerio de
Bienes Nacionales

MODIFIQUESE Y COMPLEMENTESE LA RESOLUCION EXENTA Nº E-18287 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2015, QUE CONCEDE EL ARRENDAMIENTO SOBRE INMUEBLE FISCAL A FAVOR DE AGRUPACION PEQUEÑOS GRANJEROS SAN MARCOS DE ARICA LTDA.

EXP. FOLIO 15AR2903.

ARICA, 29 AGO. 2016

RES. EXENTA N° 0900 /

VISTOS:

La Resolución Exenta Nº E-18287 fecha 14 de Diciembre del año 2015, de esta Secretaria Regional Ministerial; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley Nº 1939 del año 1977 sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado; la Ley Nº 20.175, que crea la Decimoquinta Región de Arica y Parinacota; la Ley Nº 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley 17.235 que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley de Impuesto territorial; las facultades que me otorga el D.S. 386 del año 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado la Resolución Exenta Nº 1831 de 2009 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; el Instructivo Ministerial Nº 265 de fecha 17 de Mayo del año 2005 del Ministerio de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y el Decreto Nº 45 de fecha 18 de marzo de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales, que dispone el nombramiento de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales en la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota mediante Resolución Exenta Nº E-18287 fecha 14 de Diciembre del año 2015, concedió el arrendamiento a AGRUPACION PEQUEÑOS GRANJEROS SAN MARCOS DE ARICA LTDA., por el inmueble fiscal ubicado en Valle de Azapa Km 6.5 Camino a Las Llosyas Km 1.5, comuna de Arica, provincia de Parinacota, Región Arica y Parinacota, según lo señala el Plano 15101-2269-CR, con una superficie 90.000 mts2.

2.- Que, la Resolución antes señalada, deberá modificarse en relación al Plano y Minuta de deslindes del inmueble, debido a que existen evidencias arqueológicas protegidas por la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales en el terreno individualizado en el párrafo anterior.

3.- **MODIFÍQUESE** lo consignado en el plano y deslindes de los lotes, en los siguientes términos:

DONDE DICE: Inmueble fiscal ubicado en Valle de Azapa Km 6.5 Camino a Las Llosyas Km 1.5, comuna de Arica, provincia de Parinacota, Región Arica y Parinacota, inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 25 N° 60 del Registro de Propiedad del año 1935, del Conservador de Bienes Raíces de Arica; individualizado en el Plano N° 15101-2269-CR, con una superficie 90.000 mt2., Rol de Avaluó N° (3411-114; 3411-115; 3411-116; 3411-117; 3411-18) y tiene los siguientes deslindes:

LOTE "1" Superficie 1,00 has.

NORTE: Cerros Fiscales, en línea recta AB de 85,00 metros.

ESTE: Cerros Fiscales, en línea recta BC de 89,25 metros.

SUR: Camino Público, en línea sinuosa CD de 139,70 metros.

OESTE: Cerros Fiscales, en línea recta DA de 109,25 metros.

LOTE "2" Superficie 1,20 has.

NORTE: Canal Alto Ramírez, en línea sinuosa EF de 220,20 metros.

ESTE: Cerro Fiscales, en línea recta FG de 35,15 metros.

SUR: Camino Público, en línea sinuosa GH de 252,10 metros.

OESTE: Cerros Fiscales, en línea recta HE de 96,50 metros.

LOTE "3" Superficie 3,30 has.

NORTE: Cerros Fiscales, en línea recta IJ de 135,25 metros y Camino Público, en línea sinuosa JK de 278,50 metros.

ESTE: Cerros Fiscales, en línea sinuosa KL de 69,10 metros.

SUR: Cerros Fiscales, en línea quebrada LM de 221,50 metros y MN de 189,50 metros

OESTE: Camino Público, en línea recta NI de 92,10 metros

LOTE "4" Superficie 1,90 has.

NORTE: Camino Público, en línea recta ÑO de 66,05 metros.

ESTE: Camino Público, en línea sinuosa OP de 387,60 metros.

SUR: Cerros Fiscales, en línea recta PQ de 74,05 metros

OESTE: Cerros Fiscales, en línea quebrada de seis parcialidades QR de 79,85 metros, RS de 106,40 metros, ST de 158,45 metros, TU de 41,05 metros, UV de 70,25 metros y VÑ de 54,75 metros.

LOTE "5" Superficie 1,60 has.

NORTE: Camino Público, en línea recta WX de 82,75 metros.

ESTE: Camino Público, en línea recta XY de 86,00 metros.

SUR: Cerros Fiscales, en línea recta YZ de 247,45 metros.

OESTE: Camino Público, en línea sinuosa ZW de 177,35 metros.

DEBE DECIR: Inmueble fiscal ubicado en Valle de Azapa Las Llosyas s/n, comuna de Arica, provincia de Parinacota, Región Arica y Parinacota, inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 25 N° 60 del Registro de Propiedad del año 1935, del Conservador de Bienes Raíces de Arica; individualizado en el Plano N° 15101-2740-CR, con una superficie 9,00 has., Rol de Avaluó N° (3411-114; 3411-115; 3411-116; 3411-117; 3411-18) y tiene los siguientes deslindes:

LOTE "1" Superficie 1,00 has.

NORTE : Cerros Fiscales, en línea recta A-B de 85,00 metros.

ESTE : Cerros Fiscales, en línea recta B-C de 89,25 metros.

SUR : Camino Público, en línea sinuosa C-D de 139,70 metros.

OESTE : Cerros Fiscales, en línea recta D-A de 109,25 metros.

LOTE "2" Superficie 1,20 has.

NORTE : Canal Alto Ramírez, en línea sinuosa E-F de 220,20 metros.

ESTE : Cerro Fiscales, en línea recta F-G de 35,15 metros.

SUR : Camino Público, en línea sinuosa G-H de 252,10 metros.

OESTE : Cerros Fiscales, en línea recta H-I de 96,50 metros.

LOTE "3" Superficie 3,30 has.

NORTE : Cerros Fiscales, en línea recta I-J de 135,25 metros y Camino Público, en línea sinuosa J-K de 278,50 metros.

ESTE : Cerros Fiscales, en línea sinuosa K-L de 69,10 metros.

SUR : Cerros Fiscales, en línea quebrada L-LL de 221,50 metros y LL-M de 189,50 metros.

OESTE: Camino Público, en línea recta M-I de 92,10 metros.

LOTE "4" Superficie 2,13 has.

NORTE : Camino Público, en línea recta N-Ñ de 66,05 metros.

ESTE : Camino Público, en línea sinuosa Ñ-O de 408,90 metros.

SUR : Cerros Fiscales, en línea recta O-P de 88,60 metros

OESTE : Cerros Fiscales, en línea quebrada de seis parcialidades P-Q de 111,95 metros, Q-R de 106,40 metros, R-S de 133,75 metros, S-T de 51,00 metros, T-U de 70,25 metros y U-N de 54,75 metros.

LOTE "5" Superficie 1,37 has.

NORTE : Camino Público, en línea recta V-W de 82,75 metros.

ESTE : Camino Público, en línea recta W-X de 86,00 metros.

SUR : Cerros Fiscales, en línea recta X-Y de 169,15 metros.

OESTE : Cerros Fiscales, en línea recta Y-Z de 61,15 metros; Camino Publico, en línea sinuosa Z-V de 77,90 metros.

4.- **COMPLEMÉNTESE** la Resolución E-18287 fecha 14 de Diciembre del año 2015, con la clausula siguiente: "deberá dar cumplimiento a todas las observaciones realizadas por el Consejo de Monumentos Nacionales, en su oficio 15 del 15 de Enero del año 2015, a fin de cautelar las evidencias arqueológicas protegidas por la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales, específicamente de los Art. 26° y 27° y los Art. 20° y 23° del Decreto Supremo N° 484, reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas, dando aviso inmediato a la Gobernación Provincial de Arica, al Consejo de Monumentos Nacionales y/o Carabineros de Chile."

Además, en virtud de las características del proyecto aprobado a ejecutar, se prohíbe intervenir el lugar con excavaciones y cortes de cerro con la finalidad de proteger y resguardar el cerro ceremonial. ello, bajo sanción de poner término al contrato de arriendo.

[redacted]

Seremi
Región de Arica
y Parinacota

Ministerio de
Bienes Nacionales

RESUELVO:

1.- **MODIFÍQUESE y COMPLEMÉNTESE** la Resolución Exenta Nº E-18287 fecha 14 de Diciembre del año 2015, de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, en relación al Plano y Minuta de Deslindes.

2.- La presente Resolución Exenta, formará parte integrante de la Resolución Nº E-18287 fecha 14 de Diciembre del año 2015, para todos los efectos legales, la que mantendrá su vigencia en todo lo demás.

3.- Notifíquese la presente resolución a **AGRUPACION PEQUEÑOS GRANJEROS SAN MARCOS DE ARICA LTDA**.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
ARICA Y PARINACOTA

INGRID ROBLES ARAYA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

LPC/CCB/CRQ/crq

Distribución:

- Interesado/a.
- Unidad de Arriendos.
- Expediente 15AR2903.
- Archivo de Resoluciones.
- Unidad de Catastro.

Ministerio
de Bienes
Nacionales

Exp.N°: 15AR2903

AGRUPACION PEQUEÑOS GRANJEROS SAN MARCOS DE ARICA LTDA Concede arrendamiento de propiedad fiscal que indica, en comuna de Arica, provincia de Arica, Región Arica y Parinacota.

Arica y Parinacota., 14 de Diciembre de 2015

RES. EXENTA N°: E-18287

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 del año 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 del año 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley Nº 573 del año 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; el Decreto Ley Nº 1.939 del año 1977 sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado; la Ley Nº 20.175, que crea la Decimoquinta Región de Arica y Parinacota y Provincia de Arica; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley 17.235 que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley de Impuesto territorial; las facultades que me otorga el D.S. 386 del año 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado la Resolución Exenta Nº 1.831 de 2009 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; la Orden Ministerial Nº 01 de fecha 21 de septiembre del año 2012 del Ministerio de Bienes Nacionales; lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 del año 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y el Decreto Nº 45 de fecha 18 de marzo de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales, que dispone el nombramiento de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales en la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

La solicitud de arrendamiento presentada por AGRUPACION PEQUEÑOS GRANJEROS SAN MARCOS DE ARICA LTDA en adelante el "Solicitante", de fecha 2015-04-13; el hecho de encontrarse disponible el inmueble que más adelante se individualiza; y el Informe Nº E-7118 de fecha 09/12/2015, de la Encargada de la Unidad de Bienes de la Secretaría Regional Ministerial de esta Región.

RESUELVO:

CONCEDE ARRENDAMIENTO a AGRUPACION PEQUEÑOS GRANJEROS SAN MARCOS DE ARICA LTDA, Rol Único Tributario Nº 76.483.468-2, representada legalmente por Rosalía Romero Zenteno, cédula de identidad Nº 4.588.008-7, ambos con domicilio en pasaje Maria Dolores N° 0302, Arica, en adelante el "Arrendatario", el inmueble que se individualiza a continuación, en adelante el "Inmueble":

Inmueble fiscal ubicado en Valle de Azapa Km 6.5 Camino a Las Llosyas Km 1.5, comuna de Arica, provincia de Parinacota, Región Arica y Parinacota, inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 25 N° 60 del Registro de Propiedad del año 1935, del Conservador de Bienes Raíces de Arica; individualizado en el Plano N° 15101-2269-CR, con una superficie 90.000 mt2., Rol de Avaluó N° (3411-114; 3411-115; 3411-116; 3411-117; 3411-18) y tiene los siguientes deslindes:

LOTE "1" Superficie 1,00 has.

NORTE: Cerros Fiscales, en línea recta AB de 85,00 metros.

ESTE: Cerros Fiscales, en línea recta BC de 89,25 metros.

SUR: Camino Público, en línea sinuosa CD de 139,70 metros.

OESTE: Cerros Fiscales, en línea recta DA de 109,25 metros.

LOTE "2" Superficie 1,20 has.

NORTE: Canal Alto Ramírez, en línea sinuosa EF de 220,20 metros.

ESTE: Cerro Fiscales, en línea recta FG de 35,15 metros.

SUR: Camino Público, en línea sinuosa GH de 252,10 metros.

OESTE: Cerros Fiscales, en línea recta HE de 96,50 metros.

LOTE "3" Superficie 3,30 has.

NORTE: Cerros Fiscales, en línea recta IJ de 135,25 metros y Camino Público, en línea sinuosa JK de 278,50 metros.

ESTE: Cerros Fiscales, en línea sinuosa KL de 69,10 metros.

SUR: Cerros Fiscales, en línea quebrada LM de 221,50 metros y MN de 189,50 metros

OESTE: Camino Público, en línea recta NI de 92,10 metros

LOTE "4" Superficie 1,90 has.

NORTE: Camino Público, en línea recta ÑO de 66,05 metros.

ESTE: Camino Público, en línea sinuosa OP de 387,60 metros.

SUR: Cerros Fiscales, en línea recta PQ de 74,05 metros

OESTE: Cerros Fiscales, en línea quebrada de seis parcialidades QR de 79,85 metros, RS de 106,40 metros, ST de 158,45 metros, TU de 41,05 metros, UV de 70,25 metros y VÑ de 54,75 metros.

LOTE "5" Superficie 1,60 has.

NORTE: Camino Público, en línea recta WX de 82,75 metros.

ESTE: Camino Público, en línea recta XY de 86,00 metros.

SUR: Cerros Fiscales, en línea recta YZ de 247,45 metros.

OESTE: Camino Público, en línea sinuosa ZW de 177,35 metros.

Al Inmueble le corresponde el ID Catastral 865753.

El presente arrendamiento se concede bajo las siguientes condiciones:

1. Plazo.

El arriendo comenzará a regir a contar de la fecha en que el Solicitante ingrese el documento que da cuenta de la notificación a que se refiere la cláusula 21 de esta resolución, y tendrá un plazo de duración de 60 meses.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del D.L. Nº 1.939 de 1977, el Fisco de Chile se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato en forma administrativa, y sin responsabilidad para él, previo aviso de un período completo de pago.

2. Destino del Inmueble.

El inmueble arrendado será destinado única y exclusivamente para un proyecto de explotaciones y comercialización silvoagropecuario como la cunicultura, crianza de conejos para consumo en carne.

3. Entrega del inmueble fiscal al arrendatario.

El inmueble será entregado materialmente dentro del plazo de 05 días contados desde la fecha en que se haya ingresado el documento señalado en la cláusula 21.

Lo anterior se formalizará mediante el levantamiento de la correspondiente acta de entrega por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, junto con la aceptación del inventario.

4. Boleta de Garantía.

En garantía del cumplimiento de las obligaciones que emanen del contrato, el arrendatario deberá entregar una Boleta de Garantía bancaria, pagadera a la vista, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales por una suma equivalente a la renta correspondiente a un período de pago, La fecha de espiración de esta boleta deberá ser posterior en al menos 60 días a la fecha de espiración del contrato original o cualesquiera de sus prórrogas en su caso, debiendo ser renovada tantas veces como sea necesario en caso de renovaciones del contrato, dicha boleta será devuelta al arrendatario transcurridos 60 días de restituido el inmueble en la medida que se hubieren cumplido todas las obligaciones del mismo, pudiendo ser presentada a cobro en caso contrario.

5. Renta de arrendamiento. Forma y lugar de pago.

La renta anual de arrendamiento será la cantidad en pesos equivalente a 4.092.509, siendo esta la renta anual de arriendo que se pagará en cuotas mensuales de $ 341.042.

El pago de la renta ha de ser solucionado a través de cupón de pago, emitido por el Ministerio de Bienes Nacionales, para luego ser depositado en las distintas sucursales del Banco Estado.

Asimismo, se deja constancia que la presente resolución no implica renuncia de ningún tipo del Ministerio para ejercer las acciones penales que correspondieren, ni tampoco para perseguir el pago de una indemnización por todo el tiempo de dicha ocupación ilegal.

El arrendatario tiene la obligación de presentar una declaración jurada de uso, que será de carácter anual; conforme al formato que se entregará por esta Secretaría Regional Ministerial, en la Oficina de Partes, bajo apercibimiento de ser derogada su resolución. El plazo indicado en el presente acápite, se contará a partir de la fecha contenida en la resolución que concede el acto administrativo de Arriendo.

6. Pago de Contribuciones.

Corresponderá al arrendatario pagar el impuesto territorial correspondiente al inmueble, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Nº 17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1 de 1998,